



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las **18:00-dieciocho** horas del día **18-dieciocho de mayo** de **2015**-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-

EXPEDIENTE: PES-115/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO LUIS ENRIQUE VARGAS GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

2.-

EXPEDIENTE: PES-122/2015.



PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO ALBERTO SADA ROBLES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.**

3.-

EXPEDIENTE: PES-129/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN



"ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASI COMO EN CONTRA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

4.-

EXPEDIENTE: PES-131/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

LA CIUDADANA SANDRA PATRICIA ANDRADE RODRÍGUEZ.

DENUNCIADOS:

EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, Y EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL QUIROGA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

5.-

EXPEDIENTE: PES-139/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.



DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA.

6.-

EXPEDIENTE: JI-065/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

LA CIUDADANA OLGA LUCÍA DÍAZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

EL ACUERDO DICTADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE QUEJAS Y DENUNCIAS DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EL DÍA 20-VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES-067/2015.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

7.-

EXPEDIENTE: PES-091/2015 Y SUS ACUMULADOS PES-092/2015, PES-093/2015, PES-095/2015 Y PES-096/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.



DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO CÉSAR ROSALES MORALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL EN SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

EL CIUDADANO ALBERTO ISAAC DANÉS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, ASÍ COMO EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

8.-

EXPEDIENTE: PES-123/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA:

DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE:

EL CIUDADANO GABINO MARTÍNEZ GUZMÁN, DIRECTOR DE ORDENAMIENTO E INSPECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS:

LA CIUDADANA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, CANDIDATA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO, POSTULADA POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" Y EN CONTRA DE DICHA COALICIÓN.

MAGISTRADO PONENTE:

DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.

9.-

EXPEDIENTE: PES-124/2015.

PROCEDIMIENTO:

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.



AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JORGE FÉLIX MONTANO GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ASÍ COMO EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

10.- EXPEDIENTE: PES-132/2015.

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO JORGE FÉLIX MONTANO GARZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA ALCALDÍA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, Y EN CONTRA DE DICHA ENTIDAD POLÍTICA.



MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

11.- **EXPEDIENTE: PES-133/2015.**

PROCEDIMIENTO: PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN.

DENUNCIANTE: EL CIUDADANO SALVADOR MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE LA COMISIÓN MUNICIPAL ELECTORAL EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

DENUNCIADOS: EL CIUDADANO ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, POSTULADO POR LA COALICIÓN "ALIANZA POR TU SEGURIDAD", ASÍ COMO EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

MAGISTRADO PONENTE: **DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES.**

En el desahogo relativo a los procedimientos especiales sancionadores identificados con las claves **115, 122, 129, 131 y 139 todos del año 2015**, el Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo a la Secretaria proyectista **Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME**, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos en que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó a la Secretaria Relatora diera lectura a los puntos resolutivos propuestos en los asuntos, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno los proyectos en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran,



respecto de los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, su respuesta: **A FAVOR DE LOS PROYECTOS**; el **Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, su respuesta: **A FAVOR CON LOS PROYECTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 115, 122 y 131 TODOS DEL AÑO 2015. DE IGUAL MANERA A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN EL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE: PES-139/2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA. EN LO QUE SE REFIERE AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE PES/129/2015: EN CONTRA, FORMULANDO VOTO PARTICULAR, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA;** el **Magistrado Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, su respuesta: **A FAVOR CON EL SENTIDO DE LOS PROYECTOS DE LA CUENTA, RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS 115, 122, 129, 131, y 139 todos del año 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS **115, 122, 131 y 139** todos del año **2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARAN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS, ASI COMO TAMBIÉN EL **MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES FORMULARA VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN EL PES-139/2015**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARA A LA SENTENCIA RESPECTIVA; Y POR **MAYORÍA EL PES-129/2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO Y EL MAGISTRADO DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, VOTO PARTICULAR EN CONTRA**, AMBOS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS DEFINITIVAS. Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió la C. Secretaria proyectista Licenciada YURIDIA GARCÍA JAIME:

Expediente PES-115/2015, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. *Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.*

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.*



Expediente **PES-122/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, en virtud de no acreditarse la existencia de los hechos motivo de inconformidad a partir de la valoración probatoria.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-129/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **Adrián de la Garza Santos**, candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, **postulado por la coalición "Alianza por tu Seguridad" así como al Partido Verde Ecologista de México**; y como consecuencia de ello, se revocan las medidas cautelares dictadas por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-131/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, en los términos expuestos en la presente resolución.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Expediente **PES-139/2015**, sus puntos resolutivos son:

PRIMERO. Se declara **inexistente** la violación objeto de la denuncia, por las consideraciones expresadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.

Continuando con el desahogo del orden del día, y agotados los puntos anteriores, se procede al desahogo de los **últimos cinco puntos** relativos al juicio de inconformidad número **065/2015** y a los procedimientos especiales sancionadores identificados con los números **91 y acumulados 92, 93, 95 y 96; 123, 124, 132 y 133, todos del año 2015**, el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES** a cuya ponencia fueron previamente turnados los asuntos para su estudio y formulación de los proyectos de resolución, instruyendo al Secretario Relator **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ**, para que de manera sintética proceda a exponer las



consideraciones y preceptos jurídicos en que se fundan los proyectos de los asuntos listados, y que sirvieron de base para dictaminar los medios impugnativos que se fallan.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutiveos propuestos para los asuntos, en seguida, se sometieron a la consideración del Pleno los proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones a los mismos; toda vez que no queda pendiente de discutir los proyectos propuestos por el Magistrado Ponente, se proponen los mismos a la votación del Pleno de manera conjunta, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto a los asuntos; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan respecto a los asuntos en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente **Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL Procedimiento Especial Sancionador 91 y acumulados 92, 93, 95 y 96 DEL AÑO 2015, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS AL JUICIO DE INCONFORMIDAD 65/2015, y de los Procedimientos Especiales Sancionadores 123, 124, 132 y 133, todos del año 2015.**; el Magistrado **Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta: EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO AL JUICIO DE INCONFORMIDAD 65/2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN CONTRA DEL PROYECTO RELATIVO al Procedimiento Especial Sancionador 91 y acumulados 92, 93, 95 y 96 DEL AÑO 2015, Y A FAVOR DE LOS PROYECTOS RELATIVOS A LOS Procedimientos Especiales Sancionadores 123, 124, 132 y 133, todos del año 2015, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SOLICITO SE ENGROSEN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS;** el Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: A FAVOR DE LOS PROYECTOS, solicitando que el proyecto que fue votado en contra por la mayoría, se agregue como voto particular en contra, al proyecto final de resolución.**

ACUERDO

Se fallaron los asuntos por **UNANIMIDAD** de votos, RELATIVOS A LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES IDENTIFICADOS CON LOS NÚMEROS **123, 124, 132 Y 133 todos del año 2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR ADHESIVO EN CADA UNO DE ESTOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LAS SENTENCIAS RESPECTIVAS.**

Por **MAYORÍA EL JI-65/2015, FORMULANDO EL MAGISTRADO CARLOS CESAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTO PARTICULAR EN CONTRA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SE ENGROSARÁ A LA SENTENCIA DEFINITIVA.**

Asimismo, informo al Pleno que **NO fue aprobado** por la mayoría el proyecto relativo al Procedimiento Especial Sancionador **91 y acumulados 92, 93, 95 y 96 DEL AÑO 2015.**



Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator de los presentes proyectos, **Doctor ROGELIO LÓPEZ SÁNCHEZ:**

*Expediente identificado bajo la clave **PES-123/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por **Gabino Martínez Guzmán**, en contra de **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León por la Coalición "Alianza 'por tu seguridad'", así como en contra de dicha **Coalición**.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-124/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por ese ente político; y como consecuencia de lo anterior, se **revocan las medidas cautelares** dictadas por la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-

*Expediente identificado bajo la clave **PES-132/2015:***

PRIMERO. Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, relativa a la infracción a la normativa electoral contenida en los numerales 167, párrafo segundo y 168, fracción IV, de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, interpuesta por el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en contra de **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Guadalupe, Nuevo León, postulado por ese ente político.



SEGUNDO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Expediente identificado bajo la clave PES-133/2015:

PRIMERO. *Se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia, atribuida al ciudadano **ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS** en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la coalición "ALIANZA POR TU SEGURIDAD" así como al **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.***

SEGUNDO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la Dirección Jurídica de la Comisión Estatal Electoral.-*

Expediente identificado bajo la clave JI-065/2015:

PRIMERO. *Son parcialmente **FUNDADOS** los motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Verde Ecologista de México.*

SEGUNDO. *Se **REVOCA**, en lo combatido, el acuerdo dictado por la Comisión Especial de Quejas y Denuncias de la Comisión Estatal Electoral, el día veinte de abril del año en curso, dentro del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave PES-067/2015, y se ordena **REVOCAR** la medida de apremio aplicada al Partido Verde Ecologista de México.*

TERCERO.- *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-*

Por otra parte, toda vez que el proyecto correspondiente al Procedimiento Especial Sancionador **91 y acumulados 92, 93, 95 y 96 DEL AÑO 2015**, presentado por la ponencia a cargo del Magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, no fue aprobado por la mayoría de los Magistrados integrantes de este Tribunal, se determina que sea la ponencia a cargo del Magistrado Presidente, la que elabore el proyecto de acuerdo plenario respecto del mencionado Procedimiento Especial Sancionador. Lo anterior en términos de la fracción III del artículo 316 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León; y se agregue a la resolución correspondiente, como **VOTO PARTICULAR EN CONTRA**, el proyecto respectivo presentado ante este pleno por parte del magistrado **Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**.

ÚNICO: *Se **SOBRESEE** el procedimiento en que se actúa, derivado de la denuncia presentada por el ciudadano Cesar Rosales Morales, en su carácter de Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante la Comisión Municipal Electoral en Santa Catarina, Nuevo León; lo anterior, en virtud de haberse iniciado la instrucción del presente procedimiento a pesar de no*



saciarse el requisito contenido en el inciso "d" del segundo párrafo del artículo 371 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las **18:41-dieciocho horas con cuarenta y un minutos**, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**

**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGSTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**

**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**

**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**